

# *Oswaldo H. Soler y Asociados*

*Impuestos - Auditoría - Legales*

<p align="center"><b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b> <b>Impuesto de Sellos - Designación de nuevos agentes de recaudación</b></p>
---

Postergada su entrada en vigencia hasta el 1º de enero del 2012, la Resolución Nº 445 de la A.G.I.P., emitida el 11/8/11 y publicada en el Boletín Oficial el 16/8/11, estableció la actuación como nuevos agentes de recaudación de asociaciones civiles y empresas.

En la citada norma, se detallan clubes deportivos, supermercados, centros comerciales, empresas de servicios públicos, petroleras, empresas de aeronavegación y empresas de entretenimientos, entre otras.

Estos nuevos agentes deberán ceñir su actuación a lo establecido en la Resolución Nº 19 del año 2009.

La resolución bajo comentario contiene, además, una fórmula para resolver aquellos casos en que dos o más agentes de recaudación intervengan sean parte en un instrumento gravado. En tales situaciones, deberá asumir la función de agente de recaudación aquél cuyo número de CUIT sea menor, sin considerar, a tales efectos el prefijo. Este principio no será aplicable a los actos sujetos al impuesto sobre las operaciones monetarias, en los que siempre actuará como agente de recaudación la entidad financiera que intervenga.

En cuanto a la entrada en vigencia de esta disposición, la Resolución 463/2011 la trasladó al 1º de enero del 2012.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011.

Enrique Snider